

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

**DEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA**

*Escalas de Complemento.*—Orden de 20 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones en que ha de quedar el personal de las Escalas de Complemento.—Página 304.

*Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.—Modificación.*—Orden de 27 de febrero de 1944 por la que se modifica el actual modelo de Cédula de Inscripción del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería.—Pág. 304.

#### SERVICIO DE PERSONAL

*Ascensos.*—Orden de 3 de marzo de 1944 por la que se promueve al empleo de Capitán a los Tenientes Maquinistas que se relacionan.—Página 304.

Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se promueve al empleo de Capitán, y pasan a la Escala Complementaria, a los Tenientes Maquinistas que se relacionan.—Página 305.

Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se asciende a la clase de Fogoneros a los Aprendices que figuran en la relación que da principio con Federico Fuertes Rodríguez y termina con Félix de la Riva Baz.—Páginas 305 y 306.

#### EDICTOS

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Escalas de Complemento.*—Regulado el ingreso y funcionamiento de las Escalas de Complemento de la Armada, es obligado determinar las condiciones en que este personal ha de quedar, según que su situación sea o no de actividad. En su virtud, dispongo:

1.º El personal perteneciente a las Escalas de Complemento de la Armada, siempre que esté movilizado, tendrá iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los de su mismo grado en la Escala Activa, siendo en todo caso considerado como el más moderno de su mismo empleo.

2.º Estará sometido a la Jurisdicción de Marina y juzgado con arreglo a sus Códigos, para los delitos o faltas que someta durante el tiempo que preste servicio o se halle incorporado, ya sea por razón de prácticas u otro motivo, así como por los que cometa en cualquier tiempo vistiendo uniforme. En los demás casos sólo será juzgado por la Jurisdicción de Marina en caso de delito de carácter militar, entendiéndose a estos efectos como tales los comprendidos en el Código Penal de la Marina de Guerra.

3.º Vestirá de uniforme cuando preste servicio activo, así como en los períodos de prácticas a que concurra. Cuando no esté movilizado ni preste servicio de carácter militar, podrá usarlo para asistencia a actos oficiales de carácter militar. En otro caso, será condición precisa contar con la previa autorización de la Autoridad de Marina correspondiente a la demarcación territorial fijada por Decreto de 6 de febrero de 1943 (D. O. núm. 53), modificado por el de 31 de marzo del mismo año (DIARIO OFICIAL número 79), en que esté comprendida su residencia.

4.º Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Escalas de Complemento, tendrán derecho al uso de la Cartera de Identidad de las características señaladas en los apartados a) del punto primero o segundo, según corresponda, de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 (D. O. núm. 133), cuando estén movilizados o presten servicio de carácter militar. Cuando no estén en situación de "actividad", se les proveerá de la Cartera que, como documento de identidad, se detalla en el punto quinto o sexto, según corresponda, de la Orden ministerial citada anteriormente.

Madrid, 20 de febrero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.*—*Modificación.*—Para evitar que, por alegar ignorancia de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del citado Reglamento, individuos de la Inscripción Marítima ingresen, sin previa autorización de este Ministerio, en Cuerpos o Academias del Ejército, o como voluntarios en sus filas, antes de su pase a la reserva, se modifica el actual Modelo de Cédula de Inscripción, sustituyéndolo por el que figura como anexo a esta Orden

Madrid, 27 de febrero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena y Comandantes Generales del Departamento Marítimo de Cádiz y Bases Navales de Baleares y Canarias.

Sres. ...

## SERVICIO DE PERSONAL

*Ascensos.*—Por estar cumplidos de las condiciones reglamentarias, tener vacante en el empleo superior y haber sido clasificados aptos para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de diciembre de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero siguiente, a los Tenientes Maquinistas que se reseñan a continuación, los cuales se escalafonarán inmediatamente después de D. José Díaz Vázquez:

- D. Ramón Rodríguez Dopico.
- D. Antonio Sánchez Gutiérrez.
- D. Everardo Rengifo Suárez.
- D. Manuel Lobeiras Moreda.
- D. Antonio Deudero Serrano.
- D. Gumersindo Vila Otero.
- D. Antonio García Vaca.
- D. Luis Fernández López.
- D. Amadeo Ferro Freire.
- D. Gonzalo Alonso Neira.
- D. Francisco Feal Orjales.
- D. Vicente Martínez Vilar.
- D. Juan García Fráncó.

Madrid, 3 de marzo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de la Escuadra y de la Base Naval de Canarias, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General del Cuerpo de Maquinistas.

*Ascensos.*—Por estar cumplidos de las condiciones reglamentarias y haber sido clasificados aptos para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de diciembre de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero siguiente, a los Tenientes Maquinistas que se reseñan a continuación, los cuales pasarán a la Escala Complementaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 25 de noviembre de 1940, quedando escalafonados por el orden que se indica:

D. Manuel Sierra Rivero.  
 D. Manuel Mato Jiménez.  
 D. Ricardo López Alvarino.  
 D. Segundo López Yáñez.  
 D. Ramón Díaz Espiñeira.  
 D. Miguel Vaello Canosa.  
 D. Lisardo Rodríguez Chas.  
 D. Francisco Belizón Parodi.  
 D. Manuel González Suárez.  
 D. Mariano Mateo Sidrón Sánchez.  
 D. Antonio Clemente Orozco.  
 D. Alfonso Mena Deudero.  
 D. Julio Rodríguez Gómez.  
 D. Manuel Martínez Pardo de Andrade.  
 D. Francisco Rosado Martín.  
 D. Juan Campos Castaños.  
 D. Antonio Millán Fernández.  
 D. Manuel Hohenleiter Castro.  
 D. José Luna Rodríguez.  
 D. Fausto Lanza Robles.  
 D. Juan Román Pérez.  
 D. Juan Feal Díaz.  
 D. Venancio Quintanilla Martínez.  
 D. Julián Reynaldo Haro.  
 D. Juan Romero Beltrán.

No ascienden algunos Tenientes Maquinistas por no tener cumplidas las condiciones exigidas para ello.

Madrid, 3 de marzo de 1944.

MORENO

Excemos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General del Cuerpo de Maquinistas.

— Por haber sido declarados "aptos" como consecuencia del concurso anunciado por Orden ministerial de 29 de octubre del pasado año (D. O. nú-

mero 247), se asciende a la clase de Fogoneros, con antigüedad de 18 de noviembre último, a los siguientes Aprendices:

Federico Fuertes Rodríguez.  
 José B. Fernández Bedriñana.  
 José Costa Vicaría.  
 Angel Díez Gómez.  
 Juan Meca Mercader.  
 Genaro Iglesias Pérez.  
 José Ferrer Beiro.  
 José Vivanco Carrillo.  
 Manuel María Doel Otero.  
 Miguel Ruiz Garcíolo.  
 Valeriano García Velasco.  
 Román Chao Rodríguez.  
 José Suárez Fuentes.  
 Antonio Ruiz Mesa.  
 Jesús López Toja.  
 Antonio Vázquez Mosquera.  
 José Patiño Baño.  
 Manuel Peci Rodríguez.  
 Juan A. Gómez Villascusa.  
 Marcos Mateo Pérez.  
 Juan Gallardo Peña.  
 Antonio López Bregua.  
 José Luis Sánchez Reyes.  
 José Barreiro Rodríguez.  
 Emilio Fernández Alvarez.  
 Juan José Fernández Pérez.  
 Pedro Méndez Fernández.  
 Olegario Rodríguez Martínez.  
 Alfredo Sánchez Pina.  
 Francisco Gil Moreno.  
 Antonio Jiménez Palma.  
 Serafín León López.  
 José A. López Díaz.  
 Juan Casanova Cupeiro.  
 Angel Alfonso Expósito.  
 Luis López Guerrero.  
 Manuel Rodríguez Abellas.  
 Manuel Haro Mougán.  
 Antonio Betes López.  
 Francisco García Acosta.  
 Vicente Mari Ferrer.  
 José Melego Canoura.  
 José Latorre Albéniz.  
 José Fernández Esparrall.  
 Eduardo Benot Robledo.  
 Antonio Martos Chamorro.  
 Germán Codina Piquer.  
 Benedicto Pascua Adúriz.  
 Emilio Sánchez López.  
 Juan A. Gómez Varela.  
 Emilio Santiago Quintanilla.  
 Enrique García de Albéniz.  
 Manuel Sardina Alvarez.  
 Manuel López Arias.  
 José Valdeiglesias Pascual.

Pedro Crouselles López.  
 Germán Cano Ortega.  
 Jaime Deus Díaz.  
 Vicente Costa Tur.  
 Marcelino del Val Gonzalo.  
 Juan A. Rico Rey.  
 Angel Saimaza Fernández.  
 Francisco León Burgos.  
 José Suppo Lucio.  
 Juan Gómez Núñez.  
 Eduardo Cerdán Sánchez.  
 Francisco Trillo Lafuente.  
 Diego Santana Alonso.  
 Bartolomé Cortijo Izúe.  
 José A. Lago Díaz.  
 José González García.  
 Antonio Pérez Jiménez.  
 Emiliano A. García Pérez.  
 Antonio Torres Mari.  
 Rodrigo Melón Collazo.  
 Félix de la Riva Baz.

Madrid, 3 de marzo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y de Cartagena, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Base Naval de Baleares y General Jefe Superior de Contabilidad.

## EDICTOS

Don César Botella Calandre, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que habiendo sido hallado a diez millas de la isla La Graciosa, el día 15 de enero último, un barril de sebo con un peso bruto de 455 kilos, sin marca ni señas algunas, se hace saber que la persona que se crea con derecho comparecerá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, en este Juzgado con los documentos que acredite su propiedad. Caso contrario, se procederá a lo dispuesto en el punto cuarto del artículo 45 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Arrecife de Lanzarote, 5 de febrero de 1944.—El Juez instructor, *César Botella*.

Don José Antonio Zabala y Goyena, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante de Marina de Portugalete, Juez instructor del expediente que por extravío de la Libreta de Navegación instruyo al inscripto de Marina Adolfo Cenauri Bilbao.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 2 de febrero de 1944, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Portugalete, 12 de febrero de 1944.—El Juez instructor, *José Antonio Zabala*.

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de Fragata, Ayudante Militar de Marina de Avilés,

Hago saber: Que en el Juzgado de esta Ayudantía Militar de Marina se ha iniciado el expediente que regula el capítulo tercero del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, con motivo del salvamento del vapor de pesca nombrado *María Victoria*, de la inscripción de Zumaya, que tuvo lugar el día 23 de enero último a la altura de Cabo Negro.

Todos los interesados en el expediente pueden alegar, durante el plazo de treinta días, por medio de escrito dirigido al Juez instructor del expediente, o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga a sus intereses.

Avilés, 16 de febrero de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Amador González-Posada*.

Don Victorino García García, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del distrito de Castro Urdiales, provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por varios vecinos de Sonabia han sido hallados en la costa del Cabo Cebollero 87 kilos de sebo. Y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el DIARIO OFICIAL DE MARINA y *Boletín Oficial* de la Provincia, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo marcado se entiende renuncian a su derecho.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Victorino García*.